

**AVISO DE ACUERDO DE DEMANDA COLECTIVA APROBADO POR EL TRIBUNAL Y
FECHA DE AUDIENCIA PARA LA APROBACIÓN FINAL DEL TRIBUNAL**

Robert Silva v. EDS Service Solutions, LLC, et al., N.º de caso BC697656
Juan Martinez v. EDS Service Solutions, LLC, et al., N.º de caso 19STCV12958
Juan Martinez v. EDS Service Solutions, LLC, et al., N.º de caso 20STCV01703
Octavia Scott v. EDS Service Solutions, LLC, et al., N.º de caso 19STCV43044
Erica Price v. EDS Service Solutions, LLC, et al., N.º de caso 20STCV02111

***El Tribunal Superior del Estado de California autorizó este aviso. Léalo detenidamente.
No es correo no deseado, spam, publicidad o solicitud de un abogado. Usted no está siendo demandado.***

Puede ser elegible para recibir dinero de una demanda colectiva consolidada de empleados ("Acción") contra EDS Service Solutions, LLC ("EDS") por supuestas violaciones de salarios y horarios. La acción fue presentada por los ex empleados de EDS Robert Silva, Juan Martinez, Octavia Scott y Erica Price ("Demandantes") y busca el pago de (1) salarios atrasados y multas para una clase de empleados no exentos actuales y anteriores por hora de EDS en California que trabajó para EDS en cualquier momento durante el período de la clase (del 12 de marzo de 2014 al 28 de octubre de 2022) ("Miembros de la Clase"); y (2) sanciones en virtud de la Ley de Abogados Generales Privados de California ("PAGA") para todos los empleados no exentos actuales y anteriores por horas de EDS en California durante el Período PAGA (12 de marzo de 2017 al 28 de octubre de 2022) ("Agravado Empleados").

El Acuerdo propuesto tiene dos partes principales: (1) un Acuerdo de Clase que requiere que EDS financie Pagos de Clase Individual, y (2) un Acuerdo de PAGA que requiere que EDS financie Pagos de PAGA Individual y pague multas a la Agencia de Desarrollo Laboral y Laboral de California ("LWDA").

Con base en los registros de EDS y las suposiciones actuales de las Partes, se estima que **su pago de clase individual será de « Class Payment Rounded» (menos la retención de impuestos sobre la nómina) y su pago individual PAGA se estima que será de «PAGA Award Rounded»**. La cantidad real que puede recibir probablemente será diferente y dependerá de una serie de factores. (Si no se indica ningún monto para su pago individual PAGA, entonces, de acuerdo con los registros de EDS, usted no es elegible para un pago individual PAGA en virtud del Acuerdo porque no trabajó para EDS durante su período).

Las estimaciones anteriores se basan en los registros de EDS que muestran que **usted trabajó ««Number of Work Weeks» semanas laborales** durante el Período de la clase ("Semanas laborales") y **trabajó en ««Number of PAGA Work Weeks» períodos de pago** durante el período PAGA ("Períodos de pago PAGA"). Si cree que trabajó más semanas laborales y/o períodos de pago durante cualquiera de los períodos, puede presentar una impugnación antes de la fecha límite. Consulte la Sección 4 de este aviso.

El tribunal ya aprobó preliminarmente el acuerdo propuesto y aprobó este aviso. El tribunal aún no ha decidido si otorgará la aprobación final. Sus derechos legales se ven afectados ya sea que actúe o no. Lea atentamente este aviso. Se considerará que la ha leído detenidamente y la ha entendido. En la audiencia de aprobación definitiva, el tribunal decidirá si aprobará finalmente el acuerdo y cuánto del acuerdo se pagará a los demandantes y a los abogados de los demandantes ("Abogados de la clase"). El tribunal también decidirá si dictar una sentencia que requiera que EDS

realice pagos en virtud del acuerdo y requiera que los miembros de la clase y los empleados agraviados renuncien a sus derechos para hacer valer ciertas reclamaciones contra EDS.

Si trabajó para EDS durante el período colectivo o el período PAGA, tiene dos opciones básicas en virtud del acuerdo:

- (1) **Hacer nada.** No tiene que hacer nada para participar en el acuerdo propuesto y ser elegible para un pago de clase individual o un pago de PAGA individual. Sin embargo, como miembro de la clase participante, renunciará a su derecho a hacer valer reclamaciones salariales del período de la clase y reclamaciones de multas del período PAGA contra EDS.
- (2) **Optar por no participar en el acuerdo colectivo.** Puede excluirse del acuerdo colectivo (excluirse) presentando una solicitud de exclusión por escrito o notificando al administrador por escrito. Si opta por no participar en el acuerdo, no recibirá un pago de clase individual. Sin embargo, conservará su derecho a presentar personalmente reclamos salariales del período de clase contra EDS y, si es un empleado agraviado, seguirá siendo elegible para un pago individual de PAGA. No puede optar por no participar en la parte PAGA del acuerdo propuesto.

EDS no tomará represalias contra usted por ninguna acción que tome con respecto al acuerdo propuesto.

RESUMEN DE SUS DERECHOS LEGALES Y OPCIONES EN ESTE ACUERDO

<p>No tiene que hacer nada para participar en el acuerdo</p>	<p>Si no hace nada, será un miembro de la clase participante, elegible para un pago de clase individual y un pago individual PAGA (si corresponde). A cambio, renunciará a su derecho a hacer valer las reclamaciones salariales contra EDS que están cubiertas por este acuerdo ("Reclamaciones liberadas").</p>
<p>Puede optar por no participar en el acuerdo colectivo, pero no en el acuerdo PAGA</p> <p>La fecha límite de exclusión es el <u>10 de octubre de 2023</u></p>	<p>Si no desea participar plenamente en el acuerdo propuesto, puede optar por no participar en el acuerdo colectivo enviando al administrador una solicitud de exclusión por escrito. Una vez excluido, será un miembro de la clase no participante y ya no será elegible para un pago de clase individual. Los miembros de la clase no participantes no pueden objetar ninguna parte del acuerdo propuesto. Consulte la Sección 6 de este aviso.</p> <p>No puede optar por no participar en la parte PAGA del acuerdo propuesto. EDS debe pagar pagos individuales de PAGA a todos los empleados agraviados y los empleados agraviados deben renunciar a sus derechos de presentar reclamos de PAGA liberados (definidos a continuación).</p>
<p>Los miembros de la clase participantes pueden objetar el acuerdo de clase, pero no el acuerdo de PAGA</p>	<p>Todos los miembros de la clase que no optan por no participar ("Miembros de la clase participantes") pueden objetar cualquier aspecto del acuerdo propuesto. La decisión del tribunal de aprobar finalmente el acuerdo incluirá una determinación de cuánto se pagará a los abogados de la clase y a los demandantes que iniciaron la acción en nombre de la clase. Usted no es personalmente responsable de</p>

<p>Las objeciones por escrito deben presentarse antes del <u>10 de octubre de 2023</u></p>	<p>ningún pago a los abogados de la clase o los demandantes, pero cada dólar pagado a los abogados de la clase y los demandantes reduce el monto total pagado a los miembros de la clase participantes. Puede objetar los montos solicitados por los abogados de la clase o los demandantes si cree que no son razonables. Consulte la Sección 7 de este aviso.</p>
<p>Puede participar en la audiencia de aprobación final del <u>26 de octubre de 2023</u></p>	<p>La Audiencia de Aprobación Definitiva del Tribunal está programada para el 26 de octubre de 2023 a las 9:00 a. m. en el Departamento H. No tiene obligación de asistir, pero sí tiene derecho a comparecer (o contratar a un abogado para que comparezca en su nombre a su cargo), personalmente, por teléfono o mediante la plataforma de comparecencia virtual del juzgado. Los miembros de la clase participantes pueden objetar verbalmente el acuerdo en la audiencia de aprobación final. Consulte la Sección 8 de este aviso.</p>
<p>Puede impugnar el cálculo de sus semanas laborales o períodos de pago</p> <p>Los desafíos escritos deben enviarse antes del <u>10 de octubre de 2023</u></p>	<p>El monto de su pago de clase individual y (si corresponde) el pago de PAGA depende de cuántas semanas laborales trabajó al menos 8 horas durante el período de clase y cuántos períodos de pago trabajó al menos un día durante el período de PAGA, respectivamente. La cantidad de semanas laborales del período de clase o la cantidad de períodos de pago del período PAGA que trabajó de acuerdo con los registros de EDS se indica en la primera página de este aviso. Si no está de acuerdo con alguno de estos números, debe impugnarlo antes del 10 de octubre de 2023. Consulte la Sección 4 de este aviso.</p>

1. ¿DE QUÉ SE TRATA LA ACCIÓN?

Los demandantes son exempleados de EDS. En la demanda, los demandantes acusan a EDS de violar las leyes laborales de California al no pagar los salarios de horas extras, los salarios mínimos, los salarios debidos al despido y los gastos reembolsables, y no proporcionar períodos para comer, descansos y declaraciones salariales detalladas precisas. Con base en los mismos reclamos, los demandantes también han presentado reclamos por sanciones civiles bajo la Ley de Abogados Generales Privados de California (Código Laboral §§ 2698, *et seq.*) ("PAGA"). Los Demandantes están representados por los siguientes bufetes de abogados en la Acción ("Abogados de la Clase"): Otkupman Law Firm, ALC; Schneider Wallace Cottrell Konecky, LLP; Ley Mooradian, APC; Matern Law Group, PC; y el bufete de abogados Nourmand, APC.

EDS niega rotundamente haber violado alguna ley o no haber pagado ningún salario y sostiene que cumplió con todas las leyes aplicables.

2. ¿QUÉ SIGNIFICA QUE LA ACCIÓN SE HA TERMINADO?

Hasta el momento, el tribunal no ha determinado si EDS o los demandantes tienen razón en cuanto al fondo. Mientras tanto, los demandantes y EDS contrataron a un mediador neutral y con experiencia en un esfuerzo por resolver la Acción negociando el final del caso por acuerdo (resolver el caso) en lugar de continuar con el costoso y lento proceso de litigio. Las negociaciones fueron exitosas. Al firmar un extenso acuerdo de conciliación por escrito ("Acuerdo") y acordar solicitar conjuntamente al Tribunal que dicte un fallo que ponga fin a la acción y haga cumplir el Acuerdo, los demandantes y EDS han negociado un acuerdo propuesto que está sujeto a la Aprobación definitiva del tribunal. Ambas partes están de

acuerdo en que el acuerdo propuesto es un compromiso de reclamos en disputa. Al aceptar llegar a un acuerdo, EDS no admite ninguna violación ni reconoce el mérito de ningún reclamo.

Los demandantes y los abogados de la clase creen firmemente que el Acuerdo es un buen negocio para usted porque creen que: (1) EDS ha acordado pagar una cantidad justa, razonable y adecuada teniendo en cuenta la solidez de las reclamaciones y los riesgos e incertidumbres de la continuación del litigio; y (2) el acuerdo es lo mejor para los miembros de la clase y los empleados agraviados. El tribunal aprobó preliminarmente el acuerdo propuesto como justo, razonable y adecuado, autorizó este aviso y programó una audiencia para determinar la aprobación definitiva.

3. ¿CUÁLES SON LOS TÉRMINOS IMPORTANTES DEL ACUERDO PROPUESTO?

A. EDS pagará \$2,000,000, más todos los impuestos sobre la nómina del empleador adeudados en los pagos de clase Individual, como el monto bruto del acuerdo ("acuerdo Bruto"). EDS acordó depositar el acuerdo bruto en una cuenta controlada por el administrador del acuerdo. El administrador utilizará el acuerdo bruto para pagar los pagos individuales de la clase, los pagos individuales de PAGA, el pago de servicios del representante de la clase, los honorarios y gastos de los abogados de la clase, los gastos del administrador y las multas que se pagarán a la LWDA. Suponiendo que el tribunal otorgue la aprobación definitiva, EDS financiará la liquidación bruta no más de 10 días hábiles después de que el fallo dictado por el tribunal sea definitivo. El fallo será definitivo en la fecha en que el tribunal dicte el fallo, o en una fecha posterior si los miembros de la clase participantes se oponen al acuerdo propuesto o se apela el fallo.

B. Deducciones aprobadas por el tribunal de la liquidación bruta. En la audiencia de aprobación definitiva, los demandantes o los abogados de la clase solicitarán al tribunal que apruebe las siguientes deducciones del acuerdo bruto, cuyos montos serán decididos por el tribunal en la audiencia de aprobación definitiva:

- (1) Hasta \$666.600 (un tercio o el 33,33 % del acuerdo bruto) para los abogados de la clase por honorarios de abogados y hasta \$42.000,00 por sus gastos de litigio. Hasta la fecha, los abogados de la clase han trabajado e incurrido en gastos en la acción sin pago.
- (2) Hasta \$5,000 para cada demandante como premio de representante de la clase por presentar la acción, trabajar con los abogados de la clase y representar a la clase. Una adjudicación de representante de clase será el único dinero que recibirán los demandantes además de los pagos de clase individual de los demandantes y cualquier pago de PAGA individual.
- (3) Hasta \$42,100.00 al administrador por los servicios de administración del acuerdo.
- (4) Hasta \$60,000 para multas de PAGA, asignado el 75 % a la LWDA y el 25 % a pagos individuales de PAGA a los empleados agraviados en función de la cantidad total de períodos de pago de PAGA que trabajaron durante el período de PAGA.

Los miembros de clase participantes tienen derecho a objetar cualquiera de estas deducciones. El Tribunal considerará todas las objeciones.

C. Liquidación neta distribuida a los miembros de la clase. Después de realizar las deducciones anteriores en los montos aprobados por el tribunal, el administrador distribuirá el resto del acuerdo bruto (el "Acuerdo neto") haciendo pagos de clase individual a los miembros de clase

participantes basados en el número total de semanas laborales que trabajaron durante el período de clase.

- D. Impuestos adeudados sobre los pagos a los miembros de la clase. Los demandantes y EDS solicitan al tribunal que apruebe una asignación del 20 % de cada pago de clase individual a salarios imponibles ("Porción salarial") y el 80 % a intereses y multas ("Porción no salarial"). La porción del salario está sujeta a retenciones de impuestos y se informará en los formularios W-2 del IRS. Los pagos individuales de PAGA se cuentan como sanciones en lugar de salarios a efectos fiscales. El administrador informará los pagos individuales de PAGA y las porciones no salariales de los pagos individuales de clase en los Formularios 1099 del IRS.

Si bien los demandantes y EDS acordaron estas asignaciones, ninguna de las partes le brinda ningún consejo sobre si sus Pagos están sujetos a impuestos o cuánto podría adeudar en impuestos. Usted es responsable de pagar todos los impuestos (incluidas las multas y los intereses sobre los impuestos atrasados) sobre los pagos recibidos del acuerdo propuesto. Debe consultar a un asesor fiscal si tiene alguna pregunta sobre las consecuencias fiscales del acuerdo propuesto.

- E. Necesidad de cobrar pronto los cheques de pago. El anverso de cada cheque emitido para pagos de clases individuales y pagos de PAGA individuales mostrará la fecha de vencimiento del cheque (la fecha de anulación). Si no lo cobra antes de la fecha de vencimiento, su cheque se cancelará automáticamente y el dinero se depositará en el fondo de propiedad no reclamada del contralor de California (el "Fondo") a su nombre. Si el dinero representado por su cheque se envía a la propiedad no reclamada del controlador, debe consultar las reglas del fondo para obtener instrucciones sobre cómo recuperar su dinero.
- F. Solicitudes de exclusión del Acuerdo colectivo (Exclusión voluntaria). Se le tratará como un miembro de la clase participante, participando plenamente en el acuerdo de la clase, a menos que notifique al administrador por escrito, a más tardar el 10 de octubre de 2023, que desea optar por no participar. La forma más fácil de notificar al administrador es enviar una solicitud de exclusión por escrito y firmada antes de la fecha límite de respuesta del 10 de octubre de 2023. La solicitud de exclusión debe ser una carta de un miembro de la clase o su representante que establezca el nombre, la dirección actual, el número de teléfono y una declaración simple de un miembro de la clase que elige ser excluido del acuerdo. Los miembros de la clase excluidos (es decir, los miembros de la clase no participantes) no recibirán pagos de la clase individual, pero conservarán sus derechos de presentar personalmente reclamos de salarios y horas contra EDS.

No puede optar por no participar en la parte PAGA del acuerdo. Los miembros de la clase que se excluyen del acuerdo de la clase (miembros de la clase no participantes) siguen siendo elegibles para pagos individuales de PAGA y deben renunciar a su derecho a hacer valer reclamos de PAGA contra EDS en base a los hechos del período de PAGA alegados en la acción.

- G. El acuerdo propuesto será nulo si el tribunal niega la aprobación final. Es posible que el tribunal se niegue a otorgar la aprobación definitiva del acuerdo o se niegue a emitir un fallo. También es posible que el tribunal dicte una sentencia que sea revocada en apelación. Los demandantes y EDS han acordado que, en cualquier caso, el acuerdo será nulo: EDS no pagará ningún dinero y los miembros de la clase no liberarán ningún reclamo contra EDS.

- H. Administrador. El tribunal ha designado a una empresa neutral, Settlement Services, Inc. ("SSI") (el "Administrador"), para enviar este aviso, calcular y realizar pagos, y procesar las

solicitudes de exclusión de los miembros de la clase. El administrador también decidirá las impugnaciones de los miembros de la clase durante las semanas laborales y las impugnaciones de los empleados agraviados durante los períodos de pago, enviará por correo y reenvío los cheques del acuerdo y los formularios de impuestos, y realizará otras tareas necesarias para administrar el acuerdo. La información de contacto del Administrador se encuentra en la Sección 9 de este aviso.

- I. Liberación de los miembros de la clase participantes. Después de que el Fallo sea definitivo y EDS haya financiado por completo el acuerdo bruto, incluida la cantidad necesaria para pagar los impuestos sobre la nómina del empleador sobre los pagos individuales de la clase, los miembros de la clase participantes tendrán prohibido legalmente hacer valer cualquiera de los reclamos liberados en virtud del acuerdo. Esto significa que, a menos que haya optado por excluirse válidamente del acuerdo colectivo, no puede demandar, seguir demandando ni ser parte de ninguna otra demanda contra EDS o entidades relacionadas por (1) salarios basados en los hechos del período colectivo o (2) sanciones de PAGA basadas en hechos del período de PAGA, como se alega en la acción y resueltas por este acuerdo.

Los miembros de la clase participantes estarán obligados por el siguiente comunicado:

Todos los miembros de la clase participantes, en nombre de sí mismos y de sus respectivos representantes anteriores y actuales, agentes, abogados, herederos, administradores, sucesores y cesionarios, liberan y descargan a las partes liberadas, a cambio de la contraprestación prevista en el acuerdo, de cualquiera y todas las causas de acción, reclamos, derechos, daños, daños punitivos o estatutarios, multas, intereses, honorarios de abogados, costos, responsabilidades, gastos y pérdidas que surjan o estén relacionados con los actos, hechos, transacciones, teorías, ocurrencias, representaciones u omisiones que fueron alegados, o razonablemente podrían haber sido alegados, en la demanda operativa con base en los predicados de hecho alegados en la demanda operativa, incluidos: (a) cualquier supuesto incumplimiento por parte de EDS de pagar todos los salarios adeudados, incluidos los salarios mínimos o los salarios por horas extra; (b) cualquier supuesto incumplimiento por parte de EDS de pagar los salarios a tiempo al momento de la terminación o durante el empleo; (c) cualquier supuesto incumplimiento por parte de EDS de proporcionar períodos de comida o descanso o de pagar las primas de los períodos de comida o descanso; (d) cualquier supuesta falla por parte de EDS para mantener y preservar, en una ubicación centralizada en California, cualquier registro de nómina o empleado requerido; (e) cualquier supuesto incumplimiento por parte de EDS de proporcionar declaraciones de salarios que cumplan con los requisitos; (f) cualquier supuesto incumplimiento por parte de EDS de reembolsar los gastos comerciales; (g) cualquier derecho o reclamo de sanciones civiles (excepto las sanciones de PAGA) de conformidad con el Código Laboral de California o la Orden de Salarios; (h) cualquier derecho o reclamo por prácticas comerciales desleales en violación del Código de Negocios y Profesiones de California § 17200 *et seq.*; y (i) cualquier violación o incumplimiento del código laboral de California que surja de o se relacione con la conducta u omisión alegada, o que se podría haber alegado razonablemente, en la demanda operativa y la conducta u omisión determinada en el curso de la acción, incluso sin limitación, cualquier violación o incumplimiento del código laboral de California §§ 200, 201, 201.3, 202, 203, 204, 223, 226, 226.7, 510, 512, 1174, 1182.11, 1182.12, 1194, 1194.2, 1197, 1197.1, 1198, 2802, o cualquier otro estatuto estatal o local similar, orden salarial, regla, regulación, ordenanza o autoridad ("Reclamaciones colectivas liberadas"). A excepción de los miembros de la clase

participantes que también son empleados agraviados y como se establece en el párrafo 5.4 del acuerdo, los miembros de la clase participantes no renuncian a ningún otro reclamo, incluidos los reclamos por beneficios adquiridos, despido injustificado, violación de la Ley de empleo y vivienda justos, desempleo seguro, discapacidad, seguridad social, compensación de trabajadores o reclamos basados en hechos ocurridos fuera del período de la clase.

- J. Liberación de PAGA de los empleados agraviados. Después de que el fallo del tribunal sea definitivo, y EDS haya pagado el acuerdo bruto (y haya pagado por separado los impuestos sobre la nómina del lado del empleador), todos los empleados agraviados no podrán presentar reclamos de PAGA contra EDS, ya sea que se excluyan o no del acuerdo. Esto significa que todos los empleados agraviados, incluidos aquellos que son miembros de la clase participantes y aquellos que optaron por no participar en el acuerdo de la clase, no pueden demandar, seguir demandando ni participar en ningún otro reclamo de PAGA contra EDS o sus entidades relacionadas con base en el período de PAGA hechos alegados en la acción y resueltos por este acuerdo.

Las exenciones de los empleados agraviados para los miembros de la clase participantes y no participantes son las siguientes:

Se considera que todos los empleados agraviados liberan, en nombre de ellos mismos y de sus respectivos representantes anteriores y actuales, agentes, abogados, herederos, administradores, sucesores y cesionarios, a las partes liberadas, a cambio de la contraprestación prevista en el acuerdo, de todas las responsabilidades individuales y reclamos representativos de sanciones civiles bajo PAGA que fueron alegados, o razonablemente podrían haber sido alegados, en la Acción con base en los hechos declarados en la demanda operativa, en los Avisos de PAGA, y determinados en el curso de la Acción, incluidos, entre otros, a, cualquier derecho o reclamo de sanciones PAGA basadas en la supuesta falta de pago o pago insuficiente de salarios mínimos y horas extra, falta de pago o pago insuficiente de salarios, horas extra, primas de períodos de comida y descanso, falta de proporcionar períodos de comida y descanso, falta de pago o pago insuficiente de primas por infracciones del período de comida o descanso, falta de pago de salarios a tiempo, falta de pago de todos los salarios adeudados al despido, falta de mantener registros precisos, falta de proporcionar y/o mantener declaraciones de salarios detalladas y precisas, falta de reembolso gastos comerciales y cualquier reclamo por sanciones civiles de PAGA en virtud del Código Laboral de California, Órdenes de Salario, reglamentos u otras disposiciones legales, incluidas las supuestas violaciones del Código Laboral de California §§ 200, 201, 201.3, 202, 203, 204, 223, 226, 226.7, 510, 512, 1174, 1182.11, 1182.12, 1194, 1194.2, 1197, 1197.1, 1198 y 2802 ("Reclamos de PAGA liberados").

4. ¿CÓMO CALCULARÁ EL ADMINISTRADOR MI PAGO?

- A. Pagos de clases individuales. El administrador calculará los pagos colectivos individuales (a) dividiendo el Monto neto del acuerdo por la cantidad total de Semanas laborales trabajadas por todos los miembros colectivos participantes, y (b) multiplicando el resultado por la cantidad de Semanas laborales trabajadas por cada Miembro colectivo participante individual. A los efectos de calcular los Pagos individuales de la clase, se considerará que cualquier Miembro de la clase participante que no haya trabajado al menos una semana laboral (es decir, 8 horas durante

cualquier semana) durante el Período de la clase ha trabajado una semana laboral durante el Período de la clase. Cualquier pago de clase individual no será inferior a \$25.00.

Si el monto de cualquier Pago de clase individual es inferior a \$25, el monto neto del acuerdo se redistribuirá de la siguiente manera para garantizar que el monto de cada Pago de clase individual sea de al menos \$25: (a) Aumentar el monto de cada Pago de Clase Individual de menos de \$25 a \$25 (“Pago mínimo de clase individual”); (b) Deducir la suma de todos los Pagos Mínimos de Clase Individual del Monto Neto del Acuerdo; (c) Dividir el Monto neto restante del Acuerdo por el número total de Semanas laborales trabajadas por todos los Miembros participantes de la Clase cuyos Pagos individuales de la Clase sean de \$25 o más; y (d) Multiplique el resultado por el total de Semanas de Trabajo trabajadas por cada Miembro de la Clase Participante cuyos Pagos de Clase Individual sean de \$25 o más.

- B. Pagos individuales PAGA. El administrador calculará los pagos de PAGA individuales (a) dividiendo \$15,000 por el número total de períodos de pago de PAGA trabajados por todos los empleados Agraviados y (b) multiplicando el resultado por el número de períodos de pago de PAGA trabajados por cada empleado Agraviado individual.
- C. Desafíos de la semana laboral/período de pago. La cantidad de Semanas laborales que trabajó durante el Período de clase y la cantidad de Períodos de pago de PAGA que trabajó durante el Período de PAGA, según consta en los registros de EDS, se indican en la primera página de este Aviso. Tiene hasta el 10 de octubre de 2023 para cuestionar la cantidad de Semanas laborales o períodos de pago que se le acreditan. Puede enviar su desafío firmando y enviando una carta al Administrador por correo postal, correo electrónico o fax. La sección 9 de este Aviso tiene la información de contacto del administrador.

Debe respaldar su desafío enviando copias de talones de pago u otros registros. El Administrador aceptará el cálculo de Semanas laborales o Períodos de pago de EDS con base en los registros de EDS como exactos, a menos que usted envíe copias de los registros que contengan información contraria. Debe enviar copias en lugar de originales porque los documentos no le serán devueltos. El Administrador resolverá las impugnaciones de la Semana laboral o el Período de pago en función de su presentación y de los aportes de los Abogados de la Clase (quienes abogarán en nombre de los Miembros de la Clase Participantes y los Empleados Agraviados) y los Abogados de EDS. La decisión del Administrador es definitiva. No puede apelar ni impugnar su decisión final.

5. ¿CÓMO SERÉ REMUNERADO?

- A. Miembros de clase participantes. El Administrador enviará, por correo postal de los EE. UU., un solo cheque a cada Miembro de la Clase Participante (es decir, cada Miembro de la Clase que no opte por no participar), incluidos aquellos que también califican como Empleados Agraviados. El cheque único combinará el Pago de la Clase Individual y cualquier Pago PAGA Individual que el Miembro de la Clase Participante sea elegible para recibir en virtud del Acuerdo.
- B. Miembros de clase no participantes. El administrador enviará, por correo postal de los EE. UU., un solo cheque de Pago PAGA Individual a cada Empleado Agraviado.

Su cheque será enviado a la misma dirección que este Aviso. Si cambia su dirección, asegúrese de notificar al Administrador lo antes posible. La sección 9 de este Aviso tiene la información de contacto del administrador.

6. ¿CÓMO PUEDO EXCLUIRME DEL ACUERDO DE CLASE?

Envíe una carta escrita y firmada con su nombre, dirección actual, número de teléfono y una declaración simple de que no desea participar en el Acuerdo. El Administrador lo excluirá en base a cualquier escrito que comunique su solicitud de exclusión. Asegúrese de firmar personalmente su solicitud, identifique la Acción como Robert Silva v. EDS Service Solutions, LLC, , Caso No. BC697656, e incluya su información de identificación (nombre completo, dirección, número de teléfono, fechas aproximadas de empleo y número de seguro social con fines de verificación). Debe realizar la solicitud usted mismo. Si otra persona hace la solicitud por usted, no será válida. **Debe enviar al Administrador su solicitud de exclusión antes del 10 de octubre de 2023, o no será válida.** La sección 9 del Aviso tiene la información de contacto del Administrador.

7. ¿CÓMO OBJETO AL ACUERDO?

Solo los Miembros de la Clase Participantes tienen derecho a objetar el Acuerdo. Antes de decidir si objetar, es posible que desee ver lo que los Demandantes y EDS le están pidiendo al Tribunal que apruebe. Al menos 16 días judiciales antes de la Audiencia de Aprobación Definitiva del 26 de octubre de 2023, los Abogados del Grupo y los Demandantes presentarán ante el Tribunal (1) una Solicitud de Aprobación Definitiva que incluya, entre otras cosas, las razones por las que el Acuerdo propuesto es justo y (2) una Petición de Honorarios, Gastos de Litigio y Adjudicación de Servicio que indique (i) la cantidad que los Abogados de la Clase están solicitando para honorarios de abogados y gastos de litigio; y (ii) la cantidad que los Demandantes están solicitando como Adjudicación de Servicio del Representante de la Clase. Previa solicitud razonable, los Abogados de la Clase (cuya información de contacto se encuentra en la Sección 9 de este Aviso) le enviarán copias de estos documentos sin costo alguno para usted. También puede verlos en el sitio web del Administrador (www.EDSClassSettlement.com) o en el sitio web del Tribunal (www.lacourts.org).

Un miembro de la Clase Participante que no esté de acuerdo con cualquier aspecto del Acuerdo, la Solicitud de Aprobación Final o Solicitud de Honorarios, gastos de litigio y Adjudicación de Servicios puede objetar, por ejemplo, que el Acuerdo propuesto es injusto, o que los montos solicitados por los Abogados de la Clase o los Demandantes son demasiado altos o demasiado bajos. **La fecha límite para enviar objeciones por escrito al Administrador es el 10 de octubre de 2023.** Asegúrese de informarle al administrador a qué se opone, por qué se opone y cualquier hecho que respalde su objeción. Asegúrese de identificar la Acción como Robert Silva v. EDS Service Solutions, LLC, , Caso No. BC697656, e incluya su nombre, dirección actual, número de teléfono y fechas aproximadas de empleo para EDS y firme la objeción. La sección 9 de este Aviso tiene la información de contacto del administrador.

Alternativamente, un Miembro de la Clase Participante puede objetar (o contratar personalmente a un abogado para objetar a su propio costo) asistiendo a la Audiencia de Aprobación Final. Usted (o su abogado) debe estar listo para decirle al Tribunal a qué objeta, por qué objeta y cualquier hecho que respalde su objeción. Consulte la Sección 8 de este Aviso (inmediatamente debajo) para obtener información específica sobre la Audiencia de aprobación final.

8. ¿PUEDO ASISTIR A LA AUDIENCIA DE APROBACIÓN FINAL?

Puede, pero no está obligado a asistir a la Audiencia de Aprobación Final el 26 de octubre de 2023 a las 9:00 a. m. en el Departamento 11 del Tribunal Superior de Los Ángeles, ubicado en 312 North Spring Street, Los Ángeles, CA 90012. En la Audiencia, el juez decidirá si concederá la Aprobación definitiva del Acuerdo y cuánto del Acuerdo bruto se pagará a los Abogados del Grupo, los Demandantes y el

Administrador. El Tribunal invitará a los objetores, los Abogados de la Clase y los Abogados defensores a comentar antes de tomar una decisión. Puede asistir (o contratar a un abogado para que asista) personalmente o virtualmente a través de LACourtConnect (<https://www.lacourt.org/lacc/>). Consulte el sitio web del Tribunal para obtener la información más actualizada.

Es posible que el tribunal re programe la audiencia de aprobación final. Debe consultar el sitio web del Administrador (www.EDSClassSettlement.com) de antemano o comunicarse con los abogados de la clase para verificar la fecha y la hora de la Audiencia de Aprobación Final.

9. ¿CÓMO PUEDO OBTENER MÁS INFORMACIÓN?

El Acuerdo establece todo lo que EDS y los Demandantes se han comprometido a hacer en virtud del Acuerdo propuesto. La forma más fácil de leer el Acuerdo, la Sentencia o cualquier otro documento del Acuerdo es visitar el sitio web del Administrador del Acuerdo en www.EDSClassSettlement.com. También puede llamar por teléfono o enviar un correo electrónico a los Abogados de la Clase o al Administrador utilizando la información de contacto que se indica a continuación, o consultar el sitio web del Tribunal Superior en (<http://www.lacourt.org/casesummary/ui/index.aspx>) e ingresando el Número de Caso para la Acción, Número de Caso BC697656. También puede hacer una cita para revisar personalmente los documentos judiciales en la Oficina del Secretario del Tribunal de Stanley Mosk llamando al (213) 830-0800.

NO SE COMUNIQUE POR TELÉFONO AL TRIBUNAL SUPERIOR PARA OBTENER INFORMACIÓN DEL ACUERDO.

Abogado de la clase:

Nombre del abogado: Carolyn H. Cottrell; Ori Edelstein; Philippe M.J. Gaudard
Dirección de correo electrónico: odedelstein@schneiderwallace.com; pgaudard@schneiderwallace.com
Nombre de la firma: SCHNEIDER WALLACE COTTRELL KONECKY LLP
Dirección de envío: 2000 Powell Street, Suite 1400, Emeryville, California 94608
Teléfono: (415) 421-7100

Administrador del Acuerdo:

Nombre de la compañía: Settlement Services, Inc. ("SSI")
Dirección de correo electrónico: claims@ssiclaims.com
Dirección de envío: PO Box 10269, Tallahassee, FL 32302-2269
Teléfono: (888) 224-1219
Número de fax: (850) 385-6008

10. ¿QUÉ PASA SI PIERDO MI CHEQUE DEL ACUERDO?

Si pierde o extravía su cheque de liquidación antes de cobrarlo, el Administrador lo reemplazará siempre que solicite un reemplazo antes de la fecha de vencimiento que figura en el anverso del cheque original. Si su cheque ya está anulado, debe consultar el Fondo de propiedad no reclamada del controlador del estado de California (https://www.sco.ca.gov/upd_msg.html) para obtener instrucciones sobre cómo recuperar los fondos.

11. ¿Y SI CAMBIO MI DIRECCIÓN?

Para recibir su cheque, debe notificar de inmediato al Administrador si se muda o cambia su dirección postal.